

**RESOLUCIÓN No. 421-2019 (COMIECO-LXXXIX)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó consenso sobre la apertura arancelaria de mezclas de aceites vegetales, por lo que elevó a consideración de este Foro, la correspondiente propuesta para su conocimiento y aprobación;

Que le corresponde al COMIECO aprobar la apertura arancelaria contenida en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 10, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la apertura arancelaria siguiente:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DAI %</b>
15.17	<b>MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 15.16</b>	
1517.90	- Las demás:	
1517.90.90.00	++ SUPRIMIDA ++	

40  
DCE  
ou  
#  
d

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
1517.90.90	-- Otras:	
1517.90.90.10	--- Mezclas de aceites vegetales	10
1517.90.90.90	--- Otros	10

2. La apertura arancelaria anterior forma parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
3. La presente Resolución entrará en vigor el 6 de abril de 2020 y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 5 de diciembre de 2019



Duayner Salas  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Comercio Exterior  
de Costa Rica



Miguel Ángel Corleto Urey  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de El Salvador



Julio Dougherty  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala



David Antonio Alvarado Hernández  
Subsecretario, en representación de la  
Secretaría de Estado en el Despacho de  
Desarrollo Económico  
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua



Omar E. Montilla M.  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá